

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2469-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Asunto: MIGUEL PUENTE-ACREDITACIÓN SILLA VACÍA-PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL D.M.Q., SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS.

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señora Licenciada

Blanca Maria Paucar Paucar

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señor Magíster

Wilson Eduardo Merino Rivadeneira

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

En su Despacho

De mi consideración:

El presente dictamen tiene por propósito verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal aplicable para la calificación a silla vacía y se fundamenta en lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Mediante oficio S/N, de fecha 7 de junio de 2024, recibido en el Área de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General con el trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1182-E, el 23 de agosto de 2024, suscrito por el señor Miguel Ángel Puente, en su calidad de Representante Legal del Instituto Ecuatoriano del Cemento y del Hormigón INECYC, a efecto de solicitar que se proceda a la verificación de requisitos, previo a su acreditación a silla vacía, para el tratamiento de la *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos.”*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2469-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Al respecto, corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa municipal para acreditar a las y los representantes de las organizaciones de hecho o de derecho, o ciudadanos, que así lo requieran para que puedan participar por medio de este mecanismo constitucional de democracia directa en la discusión del citado proyecto de ordenanza.

2. Marco normativo.

La Constitución de la República, en su artículo 101, prescribe: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”*.

En virtud de lo señalado en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, al de silla vacía; mecanismo de participación que se encuentra regulado a partir del artículo 67.79 del Código Municipal, donde se establece, entre otras normas, los requisitos que las organizaciones solicitantes, así como las personas designadas por dichas organizaciones, deben completar para lograr acreditarse y ejercer dicha representación.

3. Requisitos.

3.1. Legitimidad.-

El artículo 67.82 del Código Municipal, establece: *“La ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito con los siguientes requisitos: (...)”*; los mismos que procedo a sistematizar en el siguiente cuadro de control:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2469-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

LEGITIMACIÓN ACTIVA:	
Designación democrática de representantes:	Cumple
Señalamiento del tema sobre el que versa la designación:	Cumple
REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES:	
Tener su domicilio civil fijado en el DMQ	Cumple
Acta que señala:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tema respecto del cual se solicita la acreditación; 2. Identificación de los representantes; y, 3. Suscripción del acta por parte de los asistentes y participantes en la que se designó a los representantes. 	Cumple
REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS:	
Cédula de ciudadanía:	Cumple
Ser mayor de edad:	Cumple
Tener su domicilio civil en el DMQ:	Cumple
No ser servidor público, en cargo relacionado al tema de participación:	Cumple
Datos para contacto: Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico:	Cumple
OPORTUNIDAD:	
Previo a la aprobación del informe de Comisión (Si es proyecto normativo, previo informe de comisión para primer debate).	Cumple

4. Análisis y conclusión.

De la revisión de los documentos consignados, se desprende que el compareciente cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, razón por la cual se procede a **ACREDITAR A SILLA VACÍA**, conforme lo solicitado. Para efecto de lo cual, se remite el presente dictamen a la **Comisión de Deporte y Recreación**, en cuyo seno se tramita el proyecto en cuestión a fin de que se adopte las medidas necesarias para garantizar que los representantes acreditados ejerzan sus derechos de participación, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, la Ley y la Norma Municipal.

Las personas que cumplieron con los presupuestos establecidos en la normativa y, por ende, se acreditan a este mecanismo de participación, dentro del **“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos.”** son:

REPRESENTANTE TITULAR

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2469-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Nombres completos: Miguel Ángel Puente Asquet
Cédula de ciudadanía: 1710017805
Dirección domicilio civil: Cumbayá Urbanización El Horizonte lote 62
Correo electrónico: miguel.puente@inecyc.org.ec
Número telefónico: 026004744/0984624764

REPRESENTANTE SUPLENTE

Nombres completos: Mildred Silvana Chávez Salazar
Cédula de ciudadanía: 1713474607
Dirección domicilio civil: Bourgeois N34-525 y Av. República
Correo electrónico: coordinación@inecyc.org.ec
Número telefónico: 026004744/0987395544

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1182-E

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-1182-E MIGUEL PUENTE.pdf

Copia:

Señor Abogado
Pablo Saul Solorzano Salinas
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2469-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor
Miguel Angel Puente Asquet
Director Ejecutivo
INSTITUTO ECUATORIANO DEL CEMENTO Y DEL HORMIGON

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-08-26	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-08-26	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-08-27	

